



ACUERDO CG23/2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG662/2016.
- III. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- IV. En fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG02/2019 “*Por el que se modifica*

el artículo 17, 33 y 55, y se derogan el inciso e) de la fracción III del artículo 8, así como la fracción V del artículo 43 y 48 Bis, todos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- V. En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG09/2019 “*Por el que se modifica el artículo 48 Ter primer párrafo, se adiciona la fracción VII, inciso a) al artículo 8 y se derogan los artículos 8 fracción III, inciso f), 43 fracción VI y segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*”

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para reformar, adicionar y derogar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 111 fracción XV, 114 y 121 fracción I de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la referida Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y

probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Razones y motivos que justifican la determinación

7. Que el artículo 121 fracción I de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal y sus órganos desconcentrados.
8. Que el artículo 6 del Reglamento Interior, establece que el Consejo General podrá reformar el contenido de dicho instrumento jurídico, asimismo establece las figuras administrativas que podrán proponer las respectivas propuestas de reforma.
9. Que los artículos 3 fracción VII, 56, 57, 58 y 87 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 45, 115, 116 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, establecen disposiciones normativas aplicables al Instituto Estatal Electoral, en materia de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se tiene que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reformaron, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral; dentro del cual, se modificó el artículo 52 del Reglamento Interior, sin embargo, por cuestiones de eficiencia operativa, se considera pertinente aprobar la sustitución de los titulares de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control como integrantes del Comité de Transparencia, para que en su lugar lo ocupen los titulares de la Dirección del Secretariado y la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, quedando dicha disposición normativa redactada de la siguiente manera:

“Artículo 52. El comité de transparencia será un órgano colegiado formado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el Director Ejecutivo de Administración, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, el titular de la Dirección del Secretariado y el titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana. Dicho Comité funcionará de conformidad con el Reglamento que para tales efectos expida el Consejo.

...”

10. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, y 121 fracción I de la LIPEES y artículo 6 del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para quedar como sigue:

“Artículo 52. El comité de transparencia será un órgano colegiado formado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el Director Ejecutivo de Administración, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, el titular de la Dirección del Secretariado y el titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana. Dicho Comité funcionará de conformidad con el Reglamento que para tales efectos expida el Consejo.

...”

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ajuste el Reglamento Interior y una vez realizado lo ordenado, en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social se publique en el sitio web del Instituto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, dirección, unidades técnicas y unidades para su respectivo conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

SEXTO.- Las modificaciones al Reglamento Interior, objeto del presente acuerdo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día 17 de enero del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo